



Auto interlocutorio Nro.	1411
Radicado	05266 40 03 002 2019-00685 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Conjunto Residencial Urbanización Rincón del Bosque P.H.
Demandado (s)	Raúl Octavio Ramírez Zuluaga
Decisión	Suspensión del proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a lo dicho por el conciliador en insolvencia de persona natural no comerciante de Conalbos, mediante memorial presentado el 18 de diciembre 2019, advierte el Despacho que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., se ordena suspender este trámite desde el momento de la aceptación de la solicitud insolvencia económica de persona natural no comerciante; esto es desde el 23 de Octubre de 2019,¹ hasta tanto se resuelva lo correspondiente a la negociación de las deudas.

De igual modo, se advierte que no se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 548 del C.G.P., pues tras el control de legalidad del proceso, se verifica que no hay actuaciones para declarar la nulidad.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Suspender el proceso ejecutivo, distinguido con radicado 05266 40 03 002 2019 00685 00, hasta tanto se resuelva el litigio de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de _____ de 2020 _____ Secretario
--

¹ Ver folio 59.